

Referencia:	<b>2019/00008727N</b>
Asunto:	<b>2019 AUTONCOSUMO EDIF. MUN. PÁJARA (ESCUELA HOSTELERIA DE ESQUINZO)</b>

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR**



Servicio de Contratación  
Nº Exp.:2019/ 00008727N  
Ref.: RCHO/CPS/scho

Atendida la providencia de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, de fecha 18.11.2020 relativa a la adjudicación del contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Autoconsumo Edif. Mun. Pájara (Escuela hostelería de Esquinzo)”, T.M. de Pájara, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Mediante Resolución nº 2020/3177 de fecha 14.07.2020 de la Sra. Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado “Autoconsumo edificios municipales (FDCAN), Escuela de Hostelería de Esquinzo, Ayuntamiento de Pájara”, T.M. de Pájara, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con dieciséis céntimos (66.163,16€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de cuatro mil trescientos veintiocho euros con cuarenta y tres céntimos (4.328,43€)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (61.834,73€).

**Segundo.-** En la citada resolución se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de

sesenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con dieciséis céntimos (66.163,16€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº.130 4250A 6500419 22019002243.

**Tercero.-** El día 04.08.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 24.08.2020.

**Cuarto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.08.2020 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: JAIME QUINTANA HERNÁNDEZ con DNI nº 42818900F; SOLARLAND, S.L. con NIF B35816842; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L. con NIF B76047547; IMESAPI, S.A. con NIF A28010478; INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L. con NIF B35558725; LUMICAN, S.A. con NIF A35038900; INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A. con NIF A-90050980; GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. con NIF B18967729; ELECTRIMEGA SLU con NIF B76210632; GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431; SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. con NIF B76032028; INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L.U. con NIF B76094169; CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., con CIF B35.543.958; CAMBIO ENERGÉTICO, S.L. con NIF B-10481216.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Secretaria de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

La empresa SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. con NIF B76032028 declara que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público está en trámite, por lo que se comprueba a través de la página oficial del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que no existen operadores económicos inscritos con el NIF B76032028.



La cláusula 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, establece que es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros rechazar la oferta del licitador SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES, S.L. con NIF B76032028.

En relación con la empresa CAMBIO ENERGÉTICO, S.L. con NIF B-10481216, se observa en el Anexo V, que no completa el compromiso de la adscripción obligatoria de medios, por lo que la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de sus miembros, requerir su subsanación en caso de resultar la empresa propuesta como adjudicataria.

A Continuación, se solicita al técnico asistente, Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de servicio de industria y actividades clasificadas, que proceda a efectuar la clasificación de las ofertas admitidas a la licitación.

Ofertas presentadas:

SIN ORDENAR		60			5		30		5	
INICIALMENTE		OFERTA ECONÓMICA			CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES		50 días	
					2	3	20	10		
					DISCAP.	MUJER	POTENCIA EN PLACA	ACUMULAC		
N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGC	IGIC	TOTAL	S/NO	S/NO	W	BATERIAS(Kwh)	0,5/D	DIAS
1	JAIME QUINTANA	54.400,00	3.808,00	58.208,00	NO	NO	2800	0	5	40
2	SOLARLAND	48.750,00	3.412,50	52.162,50	NO	S	610	0	0	50
3	CLEAN CANARIAS	51.081,78	3.575,72	54.657,50	S	NO	8000	1,92	5	40
4	INESAPI	53.507,10	3.745,50	57.252,60	NO	S	2400	0	5	40
5	ROLLUZ	46.994,39	3.289,61	50.284,00	NO	NO	2400	1,44	5	40
6	LUMICAN	51.679,56	3.617,57	55.297,13	S	S	4800	3	5	40
7	INSAE	56.733,36	3.971,34	60.704,70	S	S	4800	6,96	5	40
8	GREENING	47.181,02	3.302,67	50.483,69	S	S	10400	4,2	5	40
9	ELECTRIMEGA	43.705,41	3.059,38	46.764,79	S	S	7500	4,2	5	40
10	GHC INSTALACIONES	41.459,54	2.902,17	44.361,71	S	S	13860	2,4	5	40
11	INSTALACIONES O INSULARES	57.900,00	4.053,00	61.953,00	NO	NO	0	0	0	50
12	CONSTRUPLAN	61.772,90	4.324,10	66.097,00	S	S	7200	0,4	5	40
13	CAMBIO ENERGETICO	45.140,93	3.159,87	48.300,80	S	S	12600	8,32	5	40

Ofertas ordenadas por precio:

N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGC	IGIC	TOTAL	S/NO	S/NO	W	BATERIAS(Kwh)	0,5/D	DIAS
10	GHC INSTALACIONES	41.459,54	2.902,17	44.361,71	S	S	13860	2,4	5	40
9	ELECTRIMEGA	43.705,41	3.059,38	46.764,79	S	S	7500	4,2	5	40
13	CAMBIO ENERGETICO	45.140,93	3.159,87	48.300,80	S	S	12600	8,32	5	40
5	ROLLUZ	46.994,39	3.289,61	50.284,00	NO	NO	2400	1,44	5	40
8	GREENING	47.181,02	3.302,67	50.483,69	S	S	10400	4,2	5	40
2	SOLARLAND	48.750,00	3.412,50	52.162,50	NO	S	610	0	0	50
3	CLEAN CANARIAS	51.081,78	3.575,72	54.657,50	S	NO	8000	1,92	5	40
6	LUMICAN	51.679,56	3.617,57	55.297,13	S	S	4800	3	5	40
4	INESAPI	53.507,10	3.745,50	57.252,60	NO	S	2400	0	5	40
1	JAIME QUINTANA	54.400,00	3.808,00	58.208,00	NO	NO	2800	0	5	40
7	INSAE	56.733,36	3.971,34	60.704,70	S	S	4800	6,96	5	40
11	INSTALACIONES O INSULARES	57.900,00	4.053,00	61.953,00	NO	NO	0	0	0	50
12	CONSTRUPLAN	61.772,90	4.324,10	66.097,00	S	S	7200	0,4	5	40

Puntuación por precio:

PUNTAJACION POR PRECIO		60 PUNTOS		
PUNTAJACIONES POR PRECIO		PBL=	61.834,73	61.834,73
		OFERTA ECONÓMICA		PUNTOS
EMPRESA LICITADORA	SIN IGC	A1 = PBL-O1	Pn = (An*60)/A1	
10	GHC INSTALACIONES	41.459,54	20.375,19	60,00
9	ELECTRIMEGA	43.705,41	18.129,32	53,39
13	CAMBIO ENERGETICO	45.140,93	16.693,80	49,16
5	ROLLUZ	46.994,39	14.840,34	43,70
8	GREENING	47.181,02	14.653,71	43,15
2	SOLARLAND	48.750,00	13.084,73	38,53
3	CLEAN CANARIAS	51.081,78	10.752,95	31,66
6	LUMICAN	51.679,56	10.155,17	29,90
4	INESAPI	53.507,10	8.327,63	24,52
1	JAIME QUINTANA	54.400,00	7.434,73	21,89
7	INSAE	56.733,36	5.101,37	15,02
11	INSTALACIONES O INSULARES	57.900,00	3.934,73	11,59
12	CONSTRUPLAN	61.772,90	61,83	0,18

Puntuación por criterios:

PUNTAJACION POR CRITER		5 PUNTOS		2,00	DISCAPACIDAD	
				3,00	MUJER	
		CRITERIOS SOCIALES				
		DISCAPACIDAD 2		MUJER 3		
EMPRESA LICITADORA	S/NO	PUNTOS	S/NO	PUNTOS	PUNTOS	
10	GHC INSTALACIONES	S	2	S	3	5
9	ELECTRIMEGA	S	2	S	3	5
13	CAMBIO ENERGETICO	S	2	S	3	5
5	ROLLUZ	NO	0	NO	0	0
8	GREENING	S	2	S	3	5
2	SOLARLAND	NO	0	S	3	3
3	CLEAN CANARIAS	S	2	NO	0	2
6	LUMICAN	S	2	S	3	5
4	INESAPI	NO	0	S	3	3
1	JAIME QUINTANA	NO	0	NO	0	0
7	INSAE	S	2	S	3	5
11	INSTALACIONES O INSULARES	NO	0	NO	0	0
12	CONSTRUPLAN	S	2	S	3	5

		20	
<b>POTENCIA</b>		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES	
		POTENCIA EN PLACAS	
EMPRESA LICITADORA	W	PUNTOS	
10	GHC INSTALACIONES	13860	20,00
9	ELECTRIMEGA	7500	10,82
13	CAMBIO ENERGETICO	12600	18,18
5	ROLLIZ	2400	3,46
8	GREENING	10400	15,01
2	SOLARLAND	610	0,88
3	CLEAN CANARIAS	8000	11,54
6	LUMICAN	4800	6,93
4	INESAPI	2400	3,46
1	JAIME QUINTANA	2800	4,04
7	INSAE	4800	6,93
11	INSTALACIONES O INSULARES	0	0,00
12	CONSTRUPLAN	7200	10,39

		10	
<b>ACUMULACIÓN</b>		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES	
		ACUMULACIÓN	
EMPRESA LICITADORA	KWH	PUNTOS	
10	GHC INSTALACIONES	2,4	2,88
9	ELECTRIMEGA	4,2	5,05
13	CAMBIO ENERGETICO	8,32	10,00
5	ROLLIZ	1,44	1,73
8	GREENING	4,2	5,05
2	SOLARLAND	0	0,00
3	CLEAN CANARIAS	1,92	2,31
6	LUMICAN	3	3,61
4	INESAPI	0	0,00
1	JAIME QUINTANA	0	0,00
7	INSAE	6,96	8,37
11	INSTALACIONES O INSULARES	0	0,00
12	CONSTRUPLAN	0,4	0,48

		5	
<b>PLAZO</b>		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES	
		PLAZO 50	
EMPRESA LICITADORA	DIAS	PUNTOS	
10	GHC INSTALACIONES	40	5
9	ELECTRIMEGA	40	5
13	CAMBIO ENERGETICO	40	5
5	ROLLIZ	40	5
8	GREENING	40	5
2	SOLARLAND	50	0
3	CLEAN CANARIAS	40	5
6	LUMICAN	40	5
4	INESAPI	40	5
1	JAIME QUINTANA	40	5
7	INSAE	40	5
11	INSTALACIONES O INSULARES	50	0
12	CONSTRUPLAN	40	5

Por tanto la puntuación total de cada licitador es:

<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>						
EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIAL	PUNTOS POTENCIA	PUNTOS ACUMULACION	PUNTOS PLAZO	TOTAL
GHC INSTALACIONES	60,00	5	20,00	2,88	5	92,88
ELECTRIMEGA	53,39	5	10,82	5,05	5	79,26
CAMBIO ENERGETICO	49,16	5	18,18	10,00	5	87,34
ROLLIZ	43,70	0	3,46	1,73	5	53,90
GREENING	43,15	5	15,01	5,05	5	73,21
SOLARLAND	38,53	3	0,88	0,00	0	42,41
CLEAN CANARIAS	31,66	2	11,54	2,31	5	52,52
LUMICAN	29,90	5	6,93	3,61	5	50,44
INESAPI	24,52	3	3,46	0,00	5	35,99
JAIME QUINTANA	21,89	0	4,04	0,00	5	30,93
INSAE	15,02	5	6,93	8,37	5	40,31
INSTALACIONES O INSULARES	11,59	0	0,00	0,00	0	11,59
CONSTRUPLAN	0,18	5	10,39	0,48	5	21,05

Puntuación total ordenada:

ORDEN	EMPRESA LICITADORA	PUNTOS
1	GHC INSTALACIONES	92,88
2	CAMBIO ENERGETICO	87,34
3	ELECTRIMEGA	79,26
4	GREENING	73,21
5	ROLLUZ	53,90
6	CLEAN CANARIAS	52,52
7	LUMICAN	50,44
8	SOLARLAND	42,41
9	INSAE	40,31
10	INESAPI	35,99
11	JAIMEQUINTANA	30,93
12	CONSTRUPLAN	21,05
13	INSTALACIONES O INSULARES	11,59

Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L. con 92.88 puntos, en segundo lugar, se sitúa CAMBIO ENERGÉTICO, S.L. con 87.34 puntos y en tercer lugar ELECTRIMEGA SLU con 79.26 puntos.

A continuación, se procede a determinar si la oferta de la empresa GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L. incurre en baja anormal o desproporcionada

Para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria, rigen los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del apartado 4 se establece que:

*“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”*

A efectos de determinar si existen ofertas desproporcionadas, se disminuye del precio ofertado, las cuantías que corresponden con las mejoras aportadas al proyecto de acuerdo con los precios establecidos en el PCAP, resultando que:

LICITADOR	N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN IGIC	0,61 €/W	783,35 €/KWH	TOTAL ADJUDIC	BAJA	
				0,61	783,35			
1	10	GHC INSTALACIONES	41.459,54	8.454,60	783,35	32.221,59	47,89	
1	9	ELECTRIMEGA	43.705,41	4.575,00	783,35	38.347,06	37,98	
1	13	CAMBIO ENERGETICO	45.140,93	7.686,00	783,35	36.671,58	40,69	
1	5	ROLLUZ	46.994,39	1.464,00	783,35	44.747,04	27,63	
1	8	GREENING	47.181,02	6.344,00	783,35	40.053,67	35,22	
1	2	SOLARLAND	48.750,00	372,10	0	48.377,90	21,76	
1	3	CLEAN CANARIAS	51.061,78	4.880,00	783,35	45.418,43	26,55	
1	6	LUMICAN	51.679,56	2.928,00	783,35	47.968,21	22,43	
1	4	INESAPI	53.507,10	1.464,00	0	52.043,10	15,84	
1	1	JAIMEQUINTANA	54.400,00	1.708,00	0	52.692,00	14,79	
1	7	INSAE	56.733,36	2.928,00	783,35	53.022,01	14,25	
1	11	INSTALACIONES O INSULARES	57.900,00	-	0	57.900,00	6,36	
1	12	CONSTRUPLAN	61.772,90	4.392,00	783,35	56.597,55	8,47	
13						TOTAL	606.060,14	319,87
						MEDIA	46.620,01	24,61
			PBL=	61.834,73				
		PRESUPUESTO DE LICITACION	61.834,73					
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	46.620,01					
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	24,61					
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	41.958,01			22,14		
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	51.282,01			27,07		
		25 % PRESUPUESTO DE LICITACION	46.376,05					

Como existen 5 ofertas superiores a 10 unidades la media aritmética 51.282,01€, se procede al cálculo nuevamente excluyéndose a las mismas.

LIQTDOR	N ORDEN	EMPRESA LIQTADROA	SIN I GIC	JOA EN POTEN	EOA ACUMULACI	A EFECTOSA DE BA	BAJA
1,00	10	GHC INSTALACIONES	41459,54	8454,6	783,35	32.221,59	47,89
1,00	9	ELECTRIMEGA	43705,41	4575	783,35	38.347,06	37,98
1,00	13	CAMBIO ENERGETICO	45140,93	7686	783,35	36.671,58	40,69
1,00	5	ROLLZ	46994,39	1464	783,35	44.747,04	27,63
1,00	8	GREENING	47181,02	6344	783,35	40.053,67	35,22
1,00	2	SOLARLAND	48750	372,1	0	48.377,90	21,76
1,00	3	CLEAN CANARIAS	51081,78	4880	783,35	45.418,43	26,55
1,00	6	LUMICAN	51679,56	2928	783,35	47.968,21	22,43
-	4	INESAPI	53507,1	1464	0,00	-	15,84
-	1	JAIME QUINTANA	54400	1708	0	-	14,79
-	7	INSAE	56733,36	2928	783,35	-	14,25
-	11	INSTALACIONES O INSULARES	57900	0	0	-	6,36
-	12	CONSTRUPLAN	61772,9	4392	783,35	-	8,47
8,00				0		TOTAL	333.805,48
						MEDIA	41.725,69
			PBL=	61.834,73			
		PRESUPUESTO DE LIQTACION	61.834,73				
		MEDIA ARITMETICA OFERTAS	41.725,69				
		MEDIA ARITMETICA DE BAJAS	-				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	37.553,12				
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	45.898,25				
		25 % PRESUPUESTO DE LIQTACION	46.376,05				

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media es el valor de 37.553,12 €, se observa que la empresa **GHC INSTALACIONES** (32.221,59€) y la empresa **CAMBIO ENERGÉTICO** (36.671,58), se encuentran en oferta desproporcionada o temeraria.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adoptar los siguientes acuerdos:

1º.- Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431** debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

**Quinto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 24.09.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 27.08.2020 se acordó iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa **GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431**, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa **GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431**, y manifiesta que,

.....

*“La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:*

*“Que no se trata de una oferta desproporcionada o anormal porque se cometió un error por parte del licitador, al transcribir la mejora ofertada en placas”.*

*El licitador alude que cometió un error en la presentación de la oferta de la mejora en potencia, por cuanto que (se transcribe textualmente de su escrito):*

*“El error de transcripción del dato de mejora en potencia en placas de 13860 W, fue debido a que la fecha máxima de presentación de ofertas coincidía con la de otra licitación del Cabildo de Fuerteventura, “AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES, CENTRO POLIVALENTE EL CHARCO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO”, al ser ambas licitaciones de la misma administración con los modelos de anexos para las ofertas, por erro, en la oferta presentada en la licitación “AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES DE PÁJARA (ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ESQUINZO)”, se puso como mejora en la potencia en placas 13.860W, datos que coincide con el valor oferta en otra licitación, para el Centro Polivalente El Charco, siendo:*

*42 unidades de placas \* 330 W/ud =13.860 W*

*Según lo anterior, debido al error cometido en la transcripción de la oferta para la licitación “AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES DE PÁJARA (ESCUELA DE HOSTELERÍA DE ESQUINZO)”, donde ponía 13860 W para la mejora en potencia de placas, debe poner una producción total de 26.400 W, siendo:*

*80 unidades de placas \* 330 W/ud = 26400 W*

*Siendo por tanto la mejora propuesta en placas sólo 1600 W, la diferencia entre el valor de proyecto, 24800 W y la propuesta de generación total 26.400 W.*

*Por todo lo anterior, y al tratarse de un error de transcripción de la oferta, no se trata de una baja anormal o desproporcionada.”*

*El licitador pretende con la justificación de la oferta anormalmente baja, hacer una modificación de la oferta presentada, cuestión que no es posible por cuanto la modificación de la oferta por un presunto error, implicaría una afectación al resto de licitadores y se desvirtúan los cálculos realizados en el proceso de adjudicación, por cuanto la presentación de la mejora presentada que alegan errónea, afecta en definitiva al orden de la puntuación en el proceso de licitación.*

#### **CONCLUSIONES:**

*Por lo expuesto, el licitador **NO HA JUSTIFICADO** adecuadamente la oferta anormalmente baja, por cuanto pretende modificar la oferta presentada por su error en la presentación de la misma, por lo tanto se informa **DESFAVORABLEMENTE** la justificación presentada y se propone se excluya del procedimiento con las acciones que correspondan y se continúe el proceso de adjudicación con la siguiente oferta más ventajosa.  
.....”*

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad, manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta no está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

1.- Rechazar la oferta de la empresa GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L., con CIF B76669431, dado que no ha justificado adecuadamente la oferta anormalmente baja.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta de la clasificación de las ofertas y de la valoración de la existencia, en principio, de ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación efectuada en la Sesión de fecha 27.08.2020, siendo la siguiente:

LIQ.TADOR	N.º ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN I.G.C	JOBA EN POTEN	JOBA ACUMULADA	LA EFECTOSA DEBA	BAJA
1,00	10	GHC INSTALACIONES	41459,54	8454,6	783,35	32.221,59	47,89
1,00	9	ELECTRIMEGA	43705,41	4575	783,35	38.347,06	37,98
1,00	13	CAMBIO ENERGÉTICO	45140,93	7696	783,35	36.671,58	40,69
1,00	5	ROLLIZ	46994,39	1464	783,35	44.747,04	27,63
1,00	8	GREENING	47181,02	6344	783,35	40.053,67	35,22
1,00	2	SOLARLAND	48750	372,1	0	48.377,90	21,76
1,00	3	CLEAN CANARIAS	51081,78	4880	783,35	45.418,43	26,55
1,00	6	LUMICAN	51679,56	2928	783,35	47.968,21	22,43
-	4	INESAPI	53507,1	1464	0,00	-	15,84
-	1	JAIME QUINTANA	54400	1708	0	-	14,79
-	7	INSAE	56733,36	2928	783,35	-	14,25
-	11	INSTALACIONES O INSULARES	57900	0	0	-	6,36
-	12	CONSTRUPLAN	61772,9	4392	783,35	-	8,47
8,00					0	TOTAL	333.805,48
						MEDIA	41.725,69
			PBL=	61.834,73			
		PRESUPUESTO DE LICITACION	61.834,73				
		MEDIA ARITMÉTICA OFERTAS	41.725,69				
		MEDIA ARITMÉTICA DE BAJAS	-				
		10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	37.553,12				
		10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	45.898,25				
		25 % PRESUPUESTO DE LICITACION	46.376,05				

A la vista de los resultados obtenidos se observa que la siguiente mejor oferta es la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L. con CIF. B10481216, que se encuentra en principio, en situación de oferta anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa por unanimidad, adoptar el siguiente acuerdo:

**1º.-** Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO, S.L., con CIF. B10481216, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede un plazo de cinco días hábiles para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

A tal efecto, la entidad licitadora para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta."

**Sexto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.10.2020 se actuó lo siguiente:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 24.09.2020 se acordó, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF B10481216, debido a que, en principio, es anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, el Sr. Presidente solicita a Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Industria y Actividades clasificadas, que dé cuenta de la justificación efectuada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216 y se procede a la lectura del informe de fecha 09.10.2020 respecto de la justificación de la oferta anormal o desproporcionada, que dice:

.....”

**TRATAMIENTO TÉCNICO:**

La empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L., presenta justificación de propuesta económica en relación con el expediente de contratación de las obras de referencia, con fecha de registro de entrada 06/10/2020 nº registro 2020031763.

La licitación de la obra de referencia se establece en:

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO): 61.834,73 €.

IGIC APLICABLE 7 %: 4.328,43 €.

PRESUPUESTO TOTAL LICITACIÓN: 66.163,16 €.

La empresa licitadora CAMBIO ENERGÉTICO S.L., realiza una oferta de:

OFERTA ECONÓMICA (IGIC EXCLUIDO): 45.140,93 €.

IGIC APLICABLE 7%: 3.159,87 €.

Mejoras ofertadas valorables:

Mejora en potencia: 12600 W  
Mejora en acumulación: 8.32 kwh  
Mejora en plazo de ejecución 40 días.

Valoración económica de mejoras a efectos de baja:

Mejora en potencia: 7.686,00 €  
Mejora en acumulación: 783,35 €

Por tanto, la baja producida se obtiene deduciendo a la oferta económica las mejoras ofertadas y supone un importe de:

Baja producida incluyendo las mejoras: 36.671,58 €

PORCENTAJE DE BAJA: 40,69 %.

La oferta presentada por la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L., es en principio anormal o desproporcionada de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

La justificación que presenta el licitador la fundamenta de acuerdo con la documentación presentada en:

1.- Que además de ser empresa instaladora de energías renovables, es proveedora mayorista de todos los productos que componen la instalación licitada, justificando que los suministros los adquiere en grandes cantidades a fabricantes e importadores directamente al objeto de conseguir precios adecuados para proveer a sus tiendas e instaladores minoristas. Se aporta dirección web de su página [https:// www.cambioenergético.com](https://www.cambioenergético.com).  
\* Es aceptable la justificación de la disminución de los precios al ser mayorista de los productos a utilizar.

2.- Dispone de delegación en Canarias, por lo que puede abaratar sus costes con respecto a otros licitadores, acompañando certificado del Censo de la Agencia Tributaria justificando la condición de mayorista y fotos de almacén ubicado en Coria (Cáceres) con estocaje de productos y oficinas almacén en La Orotava.  
\* Es aceptable la justificación por tener sede en Canarias.

3.- El volumen de compra de paneles solares durante el año 2019 fue de 12.000 unidades, y para el 2020 tienen una previsión de más de 17.000 unidades, por lo que adquieren productos a precios muy competitivos.

*\* Es aceptable la justificación por abaratamiento de costes por el volumen de compras que se efectúa.*

*4.- La empresa licitadora alega que es FRONIUS SERVICE PARTNER, socio de confianza de una de las empresas líder del sector de la fotovoltaica con más de 20 años de experiencia en productos y soluciones en la industria, y en definitiva sus clientes se benefician de su amplia gama de productos y de un servicio directo con el fabricante.*

*\* Es aceptable la justificación planteada.*

*5.- Se alega que se dispone de gran solvencia técnica y profesional con una plantilla de más de 50 profesionales, con varios ingenieros y especialistas titulados, adjuntando vida laboral y una gran solvencia económica con más de 4 millones de euros facturados en el año 2019, destacando las instalaciones de energía fotovoltaica ejecutadas.*

*\* Es aceptable la justificación planteada.*

*6. Al disponer de sede en Canarias y centro de trabajo abierto y código de cotización se afirma que se reducen los gastos de desplazamientos de trabajadores, ya que se realizarán desde dichocentro de trabajo situado en Tenerife. Se afirma que los sueldos se encuentran por encima de del convenio de siderometalurgia de cada provincia y se cumple con toda la normativa de prevención de riesgos laborales.*

*\*No procede como justificación de baja.*

*7.-Además de alega que CAMBIO ENERGÉTICO S.L será adjudicataria de dos lotes de obras licitadas recientemente (autoconsumo de Betancuria, 2 Lotes), de la cual también se ha justificado oferta en principio anormal o desproporcionada. Esta situación proporciona una mejora tanto económica como técnica, ya que desplazarían a los equipos para realizar todas las obras en un mismo desplazamiento abaratando así costes.*

*\* Es aceptable la justificación planteada.*

*8.- Se adjunta presupuesto desglosado por partidas y precios descompuestos, incluyéndose las mejoras ofertadas.*

*\* Es aceptable la justificación planteada.*

#### **CONCLUSIONES:**

*Por lo expuesto, el licitador ha presentado justificación de la oferta realizada con datos que se exponen de manera coherente por lo que la oferta a mi juicio debiera ser admitida.*

*Es lo que tengo a bien informar en el lugar y fecha registrados en la firma electrónica impresa”*

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y considera que la oferta está suficientemente justificada, de acuerdo con lo expresado en dicho informe.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, el siguiente acuerdo:

Aceptar la oferta de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, debido a que ha justificado y acreditado la oferta con la documentación aportada pudiendo ser cumplida por el contratista.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CAMBIO ENERGÉTICO S.L.U. con CIF.B10481216, y se comprueba que consta la redacción del objeto social y bastanteo de poderes de la empresa, no constando la clasificación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La empresa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de

la LCSP para que presente los siguientes documentos: a) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares; b) declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; d) la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.257,05€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.”

**Séptimo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.11.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 09.10.2020 se acordó requerir a la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216 para que en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP acreditase el cumplimiento de los requisitos previos y procediese a la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.257,05€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe que obra en el expediente emitido por la Técnico del Servicio de Contratación, Doña Carolina Pardo Sierra, en el que se constata que la retención en el precio será la forma de constituir la garantía definitiva por importe de 2.257,05€; el carácter positivo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con Seguridad Social y del informe emitido por Don Mateo Aguiar Grimón, Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, en el que manifiesta la acreditación de la solvencia por la citada empresa.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa aclara que no es necesaria la aportación de documentación realizada por la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216 con fecha 03.11.2020 mediante registro de entrada nº2020035452 respecto de los certificados de estar al corriente de la empresa GRUASFUER,S.L., CIF. B35839042 toda vez que resulta suficiente el compromiso de la adscripción obligatoria de medios donde se señala que se subcontratará el camión grúa con la empresa GRUASFUER,S.L., CIF. B35839042.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicar:

Adjudicar a la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U., con CIF. B10481216 el contrato para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Autoconsumo Edif. Mun. Pájara (Escuela hostelería de Esquinzo)”, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de cuarenta y ocho mil trescientos euros con ochenta céntimos (48.300,80€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 3.159,87€.”

**Octavo.-** Consta en el expediente escrito de la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio, de acuerdo con la cláusula 12 del PCAP; así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la citada empresa.

**Noveno.-** Con fecha 09.11.2020 el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y la Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, solicitan nuevo informe de capacidad financiera al Servicio de Gestión Presupuestaria dado que la previsión de gasto de la presente obra se prevé para el ejercicio 2021 atendida la fecha para adjudicar el contrato.

**Décimo.-** Con fecha 23.11.2020 el Servicio de Gestión Presupuestaria rechaza el encargo nº 39330 de solicitud de informe de capacidad financiera por tratarse de una tramitación anual a la vista del

informe del Jefe de Industria y Actividades Clasificadas de fecha 09.11.2020.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra a la Consejera delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

## **RESUELVO:**

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 2.257,05€ equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Autoconsumo Edif. Mun. Pájara (Escuela hostelería de Esquinzo)”, T.M. de Pájara, mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216, por un precio de cuarenta y ocho mil trescientos euros con ochenta céntimos (48.300,80€), incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 3.159,87€.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216, el gasto del contrato por importe de 45.140,93 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº.130 4250A 6500419 22019002243 y nº de operación 220200012232.

**CUARTO.-** Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de 3.159,87 euros con cargo a la aplicación presupuestaria nº.130 4250A 6500419 22019002243 y nº de operación 220200012232.

**QUINTO.-** Requerir a la empresa CAMBIO ENERGETICO S.L.U, con CIF. B10481216, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**SEXTO.-** Designar a Don José Luis Camino Carmona, para el desempeño de las funciones de Director Facultativo de las obras y Responsable del contrato.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución a las empresas CAMBIO ENERGÉTICO, S.L.; JAIME QUINTANA HERNÁNDE; SOLARLAND,S.L.; CLEAN CANARIAN ENERGY S.L.; IMESAPI, S.A.; INSTALACIONES ELECTRICAS ROLUZ S.L.; LUMICAN, S.A; INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A;

GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.; ELECTRIMEGA SLU; GESTIÓN HIDRÁULICA CANARIAS S.L.; SUNTELCO ENERGÍAS RENOVABLES, S.L.; INSTALACIONES Y OBRAS INSULARES, S.L.U.; CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., y dar traslado de la misma al Servicio de Tesorería, a la Unidad Gestión Presupuestaria, a la director facultativo de las obras y responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,